

# COMENTARIOS MEMORIA CONVENIO 12



17/08/2016

## COLOMBIA – INDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTE DE TRABAJO (AGRICULTURA)

A continuación la Confederación General del Trabajo (CGT), la Confederación de Trabajadores de Colombia (CTC) y la Central Unitaria de Trabajadores (CUT) presentan de manera unitaria los comentarios a las memorias de los Convenio 12 ante la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones.

# COMENTARIOS Memoria Convenio 12

## COLOMBIA – INDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTE DE TRABAJO (AGRICULTURA)

### FORMULARIO

#### I. LEYES

**En Colombia sólo existe una legislación laboral. No hay tratamiento diferencial entre trabajadores urbanos o rurales.**

Cualquier propietario de una finca productiva, así sea pequeña, que contrate a un trabajador, así sea por días y se le pague bajo el concepto de jornales, tiene la obligación de afiliar a seguridad social a sus trabajadores y a pagarle prestaciones sociales, además de aportar parafiscales.

Los derechos laborales de los trabajadores del sector agrícola se vuelven más reales cuando quien actúa como empleador es una persona jurídica o un hacendado, por cuanto tienen la capacidad económica para asumirlos, o para que se les exija legalmente, algo que no se puede hacer con un pequeño fincarío, que así se demande y se meta a la cárcel, le será imposible cumplir con la ley laboral. Esta realidad ha hecho que el trabajador y el empleador rural estén completamente desprotegidos, y que la ley y los beneficios laborales sean inexistentes en el campo.



Es importante precisar que cuando no se trata de una finca productiva, sino de una finca de recreo, sólo cambia la situación de los aportes parafiscales y las prestaciones sociales, por cuanto los trabajadores de este tipo de fincas son considerados como del servicio doméstico.

## II. RATIFICACIÓN CONVENIO FUERZA DE LEY

Según el artículo 93 de la Constitución, “los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno” y que, en idéntico sentido, el artículo 53 superior señala que “los Convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados, hacen parte de la legislación interna”.

## III. REGIMEN ESPECIAL Y REGIMEN GENERAL

Pese a que en el país la normatividad laboral se aplica a todos los trabajadores/as, resulta clave hacer la diferencia entre trabajadores de la agricultura y trabajadores de la agroindustria.

Los trabajadores agrícolas asalariados son las mujeres y hombres que trabajan en los campos de cultivo, huertos, invernaderos, unidades ganaderas e instalaciones de procesamiento básico para producir los alimentos y fibras del mundo. Están empleados en fincas de tamaño pequeño o mediano, así como bien en plantaciones y explotaciones industrializadas. Son asalariados porque no poseen ni arriendan la tierra que trabajan ni las herramientas ni equipos que utilizan, lo que les diferencia del grupo de los agricultores.

Una definición común y tradicional de los trabajadores de la agroindustria se refiere a quienes desarrollan las actividades de manufacturación mediante las cuales se elaboran materias primas y productos intermedios derivados del sector agrícola. La agroindustria significa así la transformación de productos procedentes de la agricultura, la actividad forestal y la pesca.

Las Confederaciones observamos que, la memoria del Gobierno está haciendo alusión a cifras de la agroindustria y el Convenio trata sobre trabajadores de la agricultura. **Vale mencionar que en Colombia el trabajo por cuenta propia<sup>1</sup> es**

---

<sup>1</sup> Se entiende como trabajador por cuenta propia, toda persona natural residente en el país cuyos ingresos provengan en una proporción igual o superior a un ochenta por ciento (80%) de la realización de una de las actividades económicas señaladas en el Capítulo II del Título V del Libro I del Estatuto Tributario Decreto 3032 del 2013. El artículo 340 del Estatuto Tributario indica cuales son las actividades, indicando:

**del (42,8%), como en los hombres con 44,6% y las mujeres con 40,3 %. (DANE, marzo – mayo 2016) y que el 83,5% de los trabajadores del campo colombiano está en la informalidad laboral.**

**Observamos que, no contar con régimen especial de seguridad y salud en el trabajo lleva a ahondar tratos discriminatorios a la población rural y a que esta se vea disminuida,** según el Censo Agropecuario, en el año 2005 había siete millones de personas que habitaban las zonas rurales de Colombia mientras que en 2014 eran 5,1 millones.

**El régimen especial de prestaciones por accidentes de trabajo en la agricultura debería considerar que,** gran parte del trabajo agrícola requiere por naturaleza un gran esfuerzo físico, con largos ratos de pie, agachados, inclinados o llevando a cabo movimientos repetitivos en posturas incómodas. El riesgo de accidente se ve aumentado por la fatiga, herramientas pobremente diseñadas, terrenos difíciles, exposición a los elementos y una salud, en general, frágil.

Aunque el cambio tecnológico ha atenuado la pesadez y monotonía del trabajo agrícola, ha introducido también nuevos riesgos, especialmente asociados con la utilización de maquinaria sofisticada y el uso intensivo de plaguicidas que a menudo se aplican sin las medidas necesarias de seguridad, información ni capacitación. No sorprende que el número de accidentes y enfermedades fatales y graves sea alto. Aun así, los trabajadores agrícolas están entre los menos protegidos

1. Actividades deportivas y otras actividades de esparcimiento
2. Agropecuario, silvicultura y pesca
3. Comercio al por mayor
4. Comercio al por menor
5. Comercio de vehículos automotores, accesorios y productos conexos
6. Construcción
7. Electricidad, gas y vapor
8. Fabricación de productos minerales y otros
9. Fabricación de sustancias químicas
10. Industria de la madera, corcho y papel
11. Manufactura alimentos
12. Manufactura textiles, prendas de vestir y cuero
13. Minería
14. Servicio de transporte, almacenamiento y comunicaciones
15. Servicios de hoteles, restaurantes y similares
16. Servicios financieros



en términos de acceso a atención médicas básica, compensaciones laborales, seguro por discapacidad a largo plazo y prestaciones al supérstite (indemnización).

Estos trabajadores no constituyen un grupo homogéneo. Los términos y condiciones de empleo pueden tener una infinidad de variantes, creando categorías distintas: trabajadores agrícolas permanentes (de tiempo completo); trabajadores agrícolas temporales o eventuales; trabajadores agrícolas estacionales; trabajadores migratorios; trabajadores indígenas, trabajadores a destajo o trabajadores con algún tipo de retribución «en especie».

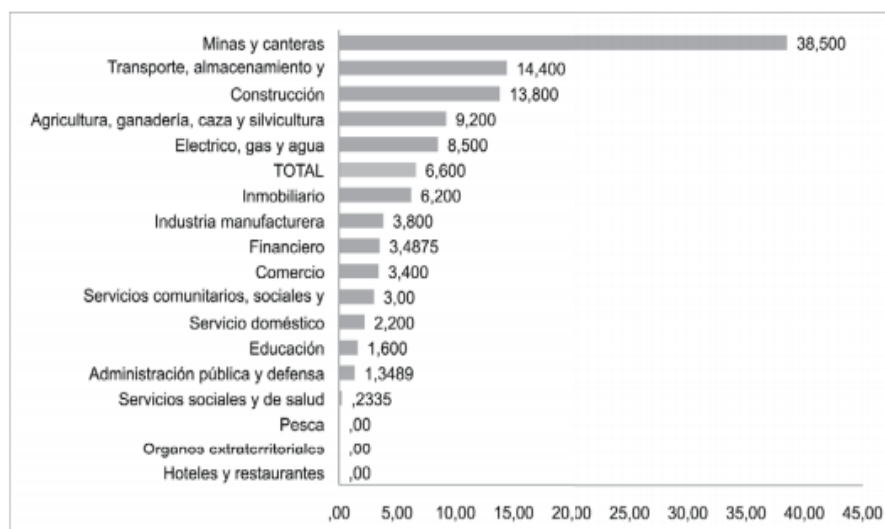
#### IV. FUNCIONAMIENTO INSPECCIÓN EN SECTOR RURAL

En Colombia tenemos un déficit de inspectores del trabajo y además de esto sus funciones de inspección se encuentran concentradas en zona urbanas, en el sector formal dejando de lado a los trabajadores que no son asalariados, que se encuentran en el sector informal, en zonas rurales o de difícil acceso.

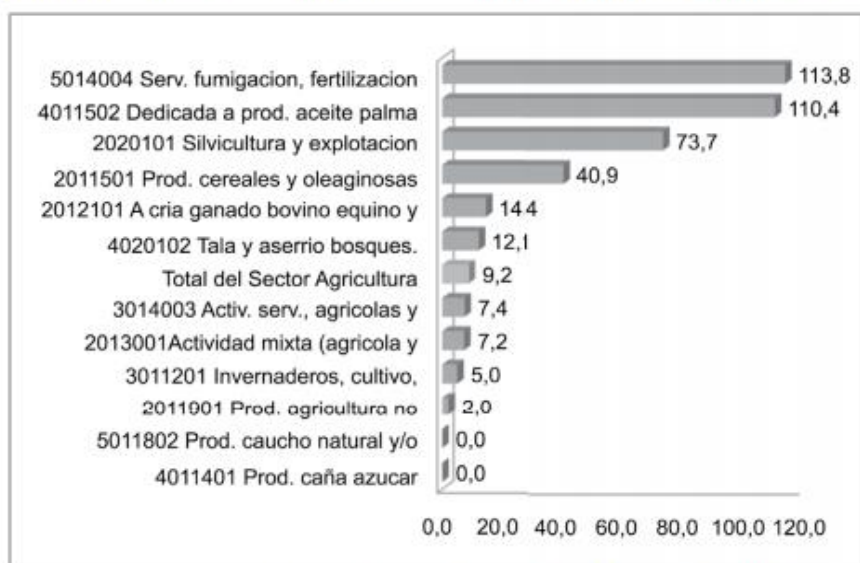
Así pues **resulta necesario que los inspectores del trabajo asuman nuevos retos para garantizar condiciones de trabajo decente a los trabajadores informales, trabajadores subcontractados, trabajadores objeto de intermediación laboral, trabajadores en zonas francas, trabajadores extranjeros, trabajadores inmigrantes, trabajadores rurales, trabajadores domésticos, etc.**

#### V. CIFRAS

Según un Estudio de Fasecolda, el sector de la agricultura es el de mayor siniestralidad, con una tasa de 15,9 accidentes por cada 100 trabajadores:

**Figura 3. Tasa de mortalidad por sectores de la economía - 2012**

Fuente: Formatos Presidenciales y FASECOLDA. Cálculos propios.

**Figura 4. Tasa de mortalidad por subsectores de la agricultura - 2012**

Fuente: Formatos Presidenciales y FASECOLDA. Cálculos propios.

Sectores como la caña de azúcar y el aceite de palma tienen tasas más altas que la del sector.

La floricultura, y la producción y almacenamiento del café tienen tasas inferiores a dicha media. Consecuentemente, Antioquia (25%), Valle (20%) y Cundinamarca (13%) son los departamentos que presentan más accidentes.

En cuanto a la Enfermedad Laboral (EL), en el 2012 se calificaron en Colombia un total de 9.524 casos, presentando una tasa de 117,7 enfermedades por cada 100.000 trabajadores. Las 1.044 calificadas en dicho año en este sector (11% del total) también lo colocan como el de mayor siniestralidad, con una tasa de 339,2 enfermedades por cada 100.000 trabajadores. En abril de 2013 se habían aceptado 3.622, de las cuales 337 fueron del sector, con una tasa de 112,4 por 100.000. Para el 2012, el sector floricultor registra una tasa 3 veces más alta que la del sector y casi nueve veces más que la media nacional (994,5 por 100.000). En abril de 2013 ya triplica la tasa del sector (317,3 por 100.000). Los sectores de arroz (596), apicultura (441) y cría de aves de corral (417 por 100.000) son los que más EL presentaron.

En el año 2012 se registraron un total de 532 fallecimientos en el SGRL, como se aprecia en la Figura 3. Y aunque el sector agricultor ocupa el cuarto lugar, lamentablemente tiene una tasa de 9,2 muertes por cada 100.000 trabajadores, que es una y media veces más alta que la media nacional.

El trabajador de la "agricultura, ganadería, caza y silvicultura" está expuesto a muchos peligros, y de acuerdo con la alta siniestralidad presentada, se puede inferir que los empleadores no están haciendo las actividades de promoción de la salud y prevención del ATEL de manera eficaz.

Por tanto, se debe sumar el esfuerzo de todos los actores involucrados para replantear las estrategias, programas y acciones para disminuir la accidentalidad del sector.

De otra parte, es importante que el Gobierno implemente estrategias para controlar la evasión en el Sistema, de forma tal que los trabajadores que no tienen la protección del Sistema de Riesgos Laborales, sean vinculados por sus empleadores, formalizando más empleo en el campo.

### **SOLICITUDES A LA CEACR A PARTIR DE LOS COMENTARIOS HECHOS A LA MEMORIA DEL GOBIERNO**

Las Confederaciones Sindicales, CGT, CUT y CTC firmantes de estos comentarios a la memoria, solicitamos a la CEACR, tomar medidas frente a las siguientes puntos, donde observamos que:

- Las cifras entregadas por el Ministerio del Trabajo reflejen la situación de trabajadores en la agroindustria y no de trabajadores en la agricultura
- Los datos no dan cuenta de los trabajadores agrícolas indígenas, quienes también forman parte de la fuerza de trabajo empleada.

- El Sistema General de Riesgos Laborales pese a que en las cifras se ha aumentado esta responde a la afiliación de los trabajadores por cuenta propia o independiente y que esta no está desagregada por sector rural o urbano.
- No hay un régimen de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, para quienes ganan menos de un salario mínimo legal mensual como es el caso de la mayoría de trabajadores de la agricultura.
- El Gobierno indica que está trabajando en una norma la cual no ha sido consultada con el movimiento sindical ni discutida en la Comisión Permanente de Concertación.
- Pese a que en Colombia se firmó un memorando de entendimiento con la OIT ni la OIT ni el Gobierno han tenido en cuenta el movimiento de trabajadores para su implementación.
- Resulta necesario tener en el Ministerio del Trabajo una Unidad de Inspección Vigilancia y Control especializada para el sector rural.
- Los trabajadores independientes se deben afiliar obligatoriamente a una administradora de riesgos laborales siempre y cuando el Ministerio del Trabajo haya indicado que la actividad es considerada de alto riesgo, en el caso del trabajo agrícola esta no es considerada como tal por lo tanto la afiliación es voluntaria y al no haber sensibilización ni capacitación sobre el tema los trabajadores independientes no lo hacen.
- Los trabajadores independientes que deseen afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales lo deben hacer teniendo como base de cotización mínimo un salario mínimo legal vigente, y la mayoría de trabajadores de la agricultura que trabajan por cuenta propia no lo devengan.
- No contamos con cifras actualizadas sobre tasa de accidentalidad en el sector rural
- El Gobierno se limita a responder a las observaciones y no responde el Formulario para el Convenio en cuestión